



CONVENIO DE COLABORACION PARA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 162 "ÁLVARO OBREGÓN SALIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO HERNANDEZ AVELAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR EL (LA) C. MARIA ISABEL RAMIREZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. De "EL PLANTEL"**

I.1.- Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2.- Que es una institución de carácter Público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios.

I.3.- Que el Director del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 162 "Álvaro Obregón Salido" el C. Francisco Hernández Avelar, está facultado para establecer convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios a nivel local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.4.- Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.5.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Zapotlanejo No. 91, Fracc. Bellavista, Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430.

**II. De "LA INSTITUCION"**

II.1.- Que es una Institución Publica que se encuentra reglamentada y tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Capítulo I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Francisco Avelar R*  
*Maria Isabel Ramirez Barajas*





II.2.- Que la personalidad jurídica y facultades legales del C. MARIA ISABEL RAMIREZ BARAJAS para suscribir el presente convenio de concertación en su carácter de DIRECTORA se encuentran previstas de acuerdo a las atribuciones que se desprenden del cargo que ostenta.

II.3.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en ANGELA PERALTA No. 170, COL. SANTA CECILIA, C.P. 45430, ZAPOTLANEJO, JALISCO

### III. "AMBAS PARTES"

III.1.- Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2.- Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3.- Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4.- Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que alumnos de "EL PLANTEL", realicen Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Realizar campañas de difusión e información de servicio social entre sus alumnos, a fin de que ellos puedan incorporarse como prestadores de Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN".
- b) Proporcionar a "LA INSTITUCION" el número suficiente de prestadores de Servicio Social para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo a su perfil.
- c) Comprobar a "LA INSTITUCION" que sus alumnos cuentan con el Seguro Facultativo (IMSS) mismo que fue otorgado por Decreto Presidencial a los estudiantes de educación media superior, que entre otros gastos considera también los originados por accidentes sufridos por el alumno en la realización de su servicio social y prácticas profesionales.
- d) Que los alumnos realicen su servicio social, cumplan y presenten sus reportes de acuerdo al plan de trabajo preestablecido de acuerdo a las políticas que determina la Secretaría de Educación Pública.

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin.*





TERCERA: Por su parte "LA INSTITUCION", se compromete a la realización de las siguientes acciones:

a) Extender a los alumnos de "EL PLANTEL", los documentos necesarios en hojas membretados tales como carta de aceptación y carta de terminación de servicio social dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

b) Ubicar a los alumnos de "EL PLANTEL" en áreas administrativas u operativas, de acuerdo al perfil de estudios de los mismos.

CUARTA: Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) La duración de la prestación del servicio social deberá cubrirse de la siguiente manera:
- En un periodo mínimo de seis meses, cubriendo un total de 480 horas efectivas.
  - El horario será de lunes a viernes, cubriendo un total de cuatro horas diarias, o bien el acordado por el prestador y el jefe inmediato.
- b) Durante el desarrollo del servicio social, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos, la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en la prestación del servicio social "LA INSTITUCIÓN" lo notificará por escrito a "EL PLANTEL" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- c) En caso de que exista alguna actividad académica por parte del prestador y ésta le impida asistir al servicio social, "EL PLANTEL" extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a "LA INSTITUCION".

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SEPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA INSTITUCIÓN", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.



*Handwritten signature and date: 15/09/21*



DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de la fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo. De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Zapotlanejo, Jalisco, a los 02 días del mes de julio del año 2025.

POR "EL PLANTEL"

FRANCISCO HERNÁNDEZ AVELAR  
DIRECTOR DEL PLANTEL



CENTRO DE ESTUDIOS  
TECNOLÓGICOS Industrial y  
de servicios No. 162  
Zapotlanejo, Jal.  
C.T. 14DCT0005F

POR "LA INSTITUCION"

MARIA ISABEL RAMIREZ BARAJAS  
DIRECTORA

